



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 231-2024-UNF/CO

Sullana, 27 de marzo de 2024.

VISTOS:

Informe Nº 048-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio Nº 103-2024-UNF-VPIN, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio Nº 464-2024-UNF-VPAC, de fecha 27 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 46º de la Ley Nº 31638 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: Artículo 46.- Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

46.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

46.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 46.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso d), del literal 6.1.6. del numeral 6.1. de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, es función de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.

Que, con Resolución Viceministerial N°022-2023-MINEDU, de fecha 30 de enero del presente año, se aprueba las Disposiciones aplicables para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de las Universidades Públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de Investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 43 de la ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Informe N° 048-2024-UNF-VPIN/DGI, de fecha 27 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión de Investigación remite la actualización del reglamento para el otorgamiento de subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera, concluyendo: Que, de acuerdo a lo descrito en el punto I y II, los miembros de la Comisión Directiva y Técnica alcanzamos a vuestros despachos la Actualización del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a Graduados y Estudiantes, acogiendo las recomendaciones vertidas por parte de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Oficio N° 103-2024-UNF-VPIN, de fecha 27 de marzo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Vicepresidencia Académica el levantamiento de observaciones del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 464-2024-UNF-VPAC, de fecha 27 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera", para su aprobación y emisión de acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 031-2024-SO-CO, de fecha 27 de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 031-2024-SO-CO, de fecha 27 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas interna emitidas por esta Casa Superior de Estudios, que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR ENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES A FAVOR DE GRADUADOS Y
ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

APROBADO MEDIANTE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0...-2024-UNF/CO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES		5
Artículo 1.-	Finalidad	5
Artículo 2.-	Objetivos	5
Artículo 3.-	Base Legal	5
Artículo 4.-	Ámbito de Aplicación	6
Artículo 5.-	Definiciones de términos	6
Artículo 6.-	Acrónimos	7
Artículo 7.-	Programas de subvención	7
Artículo 8.-	Modalidad	8
Artículo 9.-	De los resultados esperados	8
TÍTULO II CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD		9
Artículo 10.-	Intercambio estudiantil	9
Artículo 11.-	Trabajos de Investigación y/o tesis	9
Artículo 12.-	Estancias, pasantías, Congresos, foros, seminarios y cursos.	10
Artículo 13.-	Concursos de Investigación e Innovación formativa en nivel de pregrado	10
Artículo 14.-	Seminarios o círculos de Investigación asociados a Investigación formativa.	11
Artículo 15.-	Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.	11
Artículo 16.-	Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.	12
TÍTULO III. DEL FINANCIAMIENTO		12
Artículo 17.-	Recursos financieros	12
Artículo 18.-	Montos máximos y plazo por actividad académica y de Investigación priorizada	12
Artículo 19.-	Gastos elegibles	14
Artículo 20.-	Gastos no elegibles	17
Artículo 21.-	RESTRICCIONES	17
TÍTULO IV CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA		18
Artículo 22.-	Régimen Convocatoria	18
TÍTULO V. CONDICIONES DE POSTULACIÓN		18
CAPÍTULO I. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS		18
Artículo 23.-	Propósito	19
Artículo 24.-	Prioridades de la convocatoria	19
Artículo 25.-	Público objetivo	19
Artículo 26.-	Requisitos para la postulación	19
Artículo 27.-	Publicación de Resultados	19
Artículo 28.-	Otorgamiento de la subvención	19
Artículo 29.-	Periodicidad del beneficio	20
Artículo 30.-	Resolución del Convenio	20
CAPÍTULO II. DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL		20
Artículo 31.-	Propósito	20
Artículo 32.-	Prioridades de la convocatoria	20
Artículo 33.-	Público objetivo	20
Artículo 34.-	Requisitos para la postulación	21
Artículo 35.-	Publicación de Resultados	21
Artículo 36.-	Otorgamiento de la subvención	21
Artículo 37.-	Periodicidad del beneficio	21
Artículo 38.-	Resolución del Convenio	21
CAPÍTULO III. ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS Y CURSOS		22
Artículo 39.-	Propósito	22



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Artículo 40.-	Prioridades de la convocatoria	22	
Artículo 41.-	Público objetivo	22	
Artículo 42.-	Requisitos para la postulación	22	
Artículo 43.-	Publicación de resultados	23	
Artículo 44.-	Otorgamiento de la subvención	23	
Artículo 45.-	Periodicidad del beneficio	23	
Artículo 46.-	Resolución del convenio	23	
CAPÍTULO III. CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN FORMATIVA EN NIVEL DE PREGRADO			23
Artículo 47.-	Propósito	23	
Artículo 48.-	Prioridades de la convocatoria	24	
Artículo 49.-	Público objetivo	24	
Artículo 50.-	Requisitos para la postulación	24	
Artículo 51.-	Publicación de resultados	24	
Artículo 52.-	Otorgamiento de la subvención	24	
Artículo 53.-	Periodicidad del beneficio	24	
Artículo 54.-	Resolución del convenio	24	
CAPÍTULO IV. SEMILLEROS O CIRCULOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A INVESTIGACIÓN FORMATIVA			25
Artículo 55.-	Propósito	25	
Artículo 56.-	Prioridades de la convocatoria	25	
Artículo 57.-	Público objetivo	25	
Artículo 58.-	Requisitos para la postulación	25	
Artículo 59.-	Publicación de resultados	26	
Artículo 60.-	Otorgamiento de la Subvención	26	
Artículo 61.-	Periodicidad del beneficio	26	
Artículo 62.-	Resolución del convenio	26	
CAPÍTULO VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDICADAS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO			26
Artículo 63.-	Propósito	26	
Artículo 64.-	Prioridades de la convocatoria	27	
Artículo 65.-	Público objetivo.	27	
Artículo 66.-	Requisitos para la postulación	27	
Artículo 67.-	Publicación de resultados	27	
Artículo 68.-	Otorgamiento de la Subvención	27	
Artículo 69.-	Periodicidad del beneficio	27	
Artículo 70.-	Resolución del convenio	27	
CAPÍTULO VII. SUSCRIPCIÓN DE PATENTES DE LAS INVESTIGACIONES DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO			28
Artículo 71.-	Propósito	28	
Artículo 72.-	Prioridades de la convocatoria	28	
Artículo 73.-	Público objetivo	28	
Artículo 74.-	Requisitos de postulación	28	
Artículo 75.-	Publicación de resultados	29	
Artículo 76.-	Otorgamiento de la subvención	29	
Artículo 77.-	Periodicidad del beneficio	29	
Artículo 78.-	Resolución del Convenio	29	
CAPÍTULO VIII. OTROS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO			29
Artículo 79.-	Otras actividades	29	
TÍTULO VI. FLUJOGRAMA DEL PROCESO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN			30
TÍTULO VII. DEL CONVENIO			30
Artículo 80.-	Transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación.	30	



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

Artículo 81.-	Suscripción del convenio	30	
Artículo 82.-	Del cierre del convenio	30	
Artículo 83.-	Resolución del convenio	31	
Artículo 84.-	Abono y desembolso	31	
Artículo 85.-	Rendición de cuentas	31	
Artículo 86.-	De la devolución	32	
Artículo 87.-	De las penalidades	32	
TÍTULO VIII. DE LOS COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO			32
Artículo 88.-	Del comportamiento ético	32	
Artículo 89.-	Compromisos del beneficiario	33	
Artículo 90.-	Deberes del beneficiario	33	
Artículo 91.-	Derechos del beneficiario	33	
TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES			33
Artículo 92.-	Faltas	33	
Artículo 93.-	Aplicación	34	
Artículo 94.-	Sanciones	34	
TÍTULO X: DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO			34
Artículo 95.-	Del responsable del seguimiento y monitoreo	34	
Artículo 96.-	Funciones del monitor	34	
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES			35
INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN		44	



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado; así como, para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis para obtener el grado de bachiller y/o título profesional durante el año 2024.

ARTICULO 2.- OBJETIVOS

- Constituir un mecanismo de financiamiento, para la mejora continua de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brinda la Universidad.
- Fortalecer los programas de estudio de educación en conformidad con las disposiciones de los entes rectores y de las políticas sectoriales.
- Mejorar las capacidades académicas e investigativas de graduados y estudiantes de pregrado de la UNF enmarcadas en las líneas de investigación que contribuyan al desarrollo local y nacional.

ARTICULO 3.- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- d. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- e. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- f. Ley N° 29568, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- g. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- h. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- j. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- k. Resolución Viceministerial N°022-2023-MINEDU, que aprueba el documento (Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, en el marco del artículo 46 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- l. Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD - Otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional de Frontera.
- m. Resolución de Consejo Directivo N° 112-2021 - SUNEDU/CD, Aprueban la modificación de Licencia Institucional y se reconoce la creación de tres (3) programas académicos.
- n. Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, Aprueba Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- o. Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO, Aprueba Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- p. Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNF/CO, Aprueba Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.



- q. Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO, Aprueba Código de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- r. Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, Aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera.
- s. Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO, Aprueba Estrategia Interna y Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- t. Resolución de Comisión Organizadora N° 168-2021-UNF/CO, Aprueba Reglamento para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional de Frontera.

ARTICULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente normativa alcanza a los estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de Frontera; así como, a la Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de investigación con sus unidades orgánicas correspondientes, las cuales estén involucradas en la convocatoria, selección, ejecución y rendición de los fondos asignados, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la institución.

ARTICULO 5.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS

5.1. Definiciones

Para efectos del presente documento normativo, se definen los siguientes términos que facilitarán su interpretación, tomando en cuenta los lineamientos normativos vigentes y correspondientes:

- a. **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculadas a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220.
- b. **Trabajos de investigación y/o tesis sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de bachiller y/o título profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- c. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- d. **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por la UNF para la obtención del grado de bachiller.
- e. **Subvención económica:** Son los recursos económicos que otorga la UNF a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas y de investigación formativa (pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculadas a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220) así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis según corresponda para obtener el grado de bachiller.



- f. **Alto rendimiento académico:** Es la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento de un grupo de comparación que se determine en las Bases de cada concurso.
- g. **Estancias / Pasantías:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- h. **Cursos:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-práctica; cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación. Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220)
- i. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc., vinculado a temas académicos y/o de investigación.
- j. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
- k. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
- l. **Semillero o Circulo de Investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; las cuales pueden ser financiadas por la Vicepresidencia de Investigación a través de concursos internos. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos.
- m. **Taller:** Refiere a un espacio de aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

ARTICULO 6.- ACRÓNIMOS

- **CONCYTEC:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- **CES:** Comisión de Evaluación y Selección.
- **DARA:** Dirección de Admisión y Registro Académico.
- **DGA:** Dirección General de Administración.
- **DGI:** Dirección de Gestión de la Investigación.
- **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **ORCID:** Open Researcher and Contribution ID.
- **OPP:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **RENACYT:** Registro Nacional Científico, Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- **UNF:** Universidad Nacional de Frontera.
- **UP:** Unidad de Presupuesto.
- **UPIC:** Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación
- **VPIN:** Vicepresidencia de Investigación
- **VPAC:** Vicepresidencia Académica

ARTICULO 7.- PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN

Las actividades académicas y de investigación realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:



- a. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b. Trabajos de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional.
- c. Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos, que implican la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.
- d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- e. Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.
- f. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- g. Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- h. Otros que determine la VPIN y/o VPAC o el que haga sus veces, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación vigentes de la UNF.

ARTICULO 8.- MODALIDAD

Las actividades académicas e investigativas priorizadas en la UNF, serán desarrolladas de manera presencial.

ARTICULO 9.- DE LOS RESULTADOS ESPERADOS

Los participantes deberán lograr obligatoriamente los resultados esperados por actividad académica e investigativa priorizada tal como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1

Resultados Esperados por Actividad Académica y de Investigación Priorizada

Actividad académica y de investigación priorizada	Resultados esperados	Medio de verificación
Intercambio estudiantil	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación de asignaturas en las que fue matriculado. ▪ disertación acerca de los conocimientos adquiridos, dirigida a la comunidad universitaria de la UNF. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de ejecución, adjuntando certificado o constancia de la Universidad receptora. ▪ Informe de la disertación, adjuntando presentación y evidencias fotográficas.
Trabajos de investigación y/o tesis	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación del trabajo de investigación y/o tesis en el Repositorio de la UNF. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de ejecución, adjuntando constancia de publicación otorgada por el responsable del Repositorio de la UNF.
Estancias, pasantías Congresos, foros, seminarios y cursos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ disertación acerca de los conocimientos adquiridos, dirigida a la comunidad de la UNF. ▪ Presentación de una comunicación científica oral o en formato póster. ▪ Participación en cursos, seminarios y foros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de la disertación, adjuntando presentación, evidencias fotográficas, certificado de ponente o expositor, constancia de participación del evento, emitido por la Institución donde lo desarrolle.



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Actividad académica y de investigación priorizada	Resultados esperados	Medio de verificación
Concursos de Investigación e Innovación formativa a nivel de pregrado	<ul style="list-style-type: none"> Artículo científico publicado en revista institucional o revista indizada o patente. 	<ul style="list-style-type: none"> Informe de ejecución, adjuntando constancia de publicación otorgada por el responsable del Repositorio de la UNF o de las Revistas vigentes de la UNF. DOI correspondiente al artículo Registro en INDECOPI de ser el caso.
Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos aprobados de los semilleros. 	<ul style="list-style-type: none"> Informe anual de las actividades del semillero. Resolución de conformación de los semilleros o círculos de investigación.
Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de artículos científicos en revistas indizadas Q1, Q2, Q3 y Q4. 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicado de aceptación de publicación de manuscrito y/o enlace web de alojamiento del artículo en la revista o base de datos.
Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de registros. 	<ul style="list-style-type: none"> Registro en INDECOPI.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo que se establezca en las respectivas bases. 	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo que se establezca en las respectivas bases.

TÍTULO II CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

ARTICULO 10.- INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención a Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Estudiante de pregrado que esté cursando del V al último ciclo de su carrera Profesional.
- Ser estudiante regular y estar matriculado en el semestre actual, en el que se realiza la convocatoria.
- Contar con un documento de invitación o de aceptación de la Institución que lo acogerá.
- Documento de expresión de motivos de interés y compromiso para realizar el intercambio estudiantil (formato libre).
- No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF.
- Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.

ARTICULO 11.- TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención a Investigaciones para la obtención del título profesional, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:



- Aplicará para aquellos estudiantes y graduados que hayan cumplido con los requisitos de presentación y aprobación de su proyecto de tesis en la UNF. Asimismo, deberá presentar la resolución de aprobación de su Proyecto de tesis y la designación de asesor(a) y/o coasesor(a).
- El Proyecto de tesis será elegible si está enmarcado en las líneas de investigación de la UNF (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 644-2022-UNF/CO). Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.
- El asesor(a) y/o coasesor(a) del proyecto de tesis deberá estar registrado en el CTI VITAE CONCYTEC y el ORCID correspondiente.
- Los graduados de la UNF que apliquen a dicha subvención podrán tener como máximo 3 años de haber egresado de la institución contados a la fecha de cierre de la postulación de la respectiva convocatoria.
- No serán elegibles las postulaciones en las que el tesista (o tesistas de un mismo proyecto) tenga deudas pendientes con la UNF, y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o incumplimiento de informes de investigación.
- Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.

ARTICULO 12.- ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS Y CURSOS.

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención a estancias, pasantías, congresos y cursos, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional, regulares y que cuenten con matrícula vigente, según corresponda.
- Se debe contar con la invitación formal y documentada, a nivel Nacional e Internacional, que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos tales como congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros.
- Se debe contar con la invitación formal y documentada que les hayan aceptado realizar la presentación de sus resultados de investigación en eventos a nivel Nacional e Internacional; tales como: congresos, seminarios, simposios, concursos, ferias, encuentros y otros.
- No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigación pendientes.
- Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.

ARTICULO 13.- CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN FORMATIVA EN NIVEL DE PREGRADO

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención de concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Los trabajos de propuestas de investigación e innovación formativa para su aprobación y financiamiento se enmarcarán en las líneas investigación de la UNF (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 644-2022-UNF/CO). Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.
- Las propuestas de investigación o innovación serán presentadas por un equipo de investigación, integrado por un equipo de estudiantes, con un estudiante responsable de presentar la postulación y un asesor(a) y/o coasesor(a) docente de la UNF de acuerdo a lo que estipule las bases respectivas. Asimismo, los participantes (tanto estudiantes como asesores y coasesores) en la presente modalidad podrán hacerlo únicamente en una sola propuesta de investigación.



- Los estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional, regulares y que cuenten con matrícula vigente.
- Contar con un docente asesor(a) y/o coasesor(a) del trabajo de investigación e innovación aprobado con Resolución correspondiente.
- El asesor(a) y/o coasesor(a) del proyecto de tesis deberá estar registrado en el CTI VITAE CONCYTEC y el ORCID correspondiente.
- No serán elegibles las postulaciones en las que los miembros del equipo de investigación tengan deudas pendientes con la UNF, y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o incumplimiento de informes de investigación.
- Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.

ARTICULO 14.- SEMILLEROS O CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención a semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Estudiantes que estén cursando del V hasta el último ciclo de su carrera profesional, regulares y que cuenten con matrícula vigente.
- La composición mínima de un semillero es de 03 estudiantes regulares debidamente matriculados. Asimismo, los estudiantes y docentes asesores y/o coasesores que conformen el semillero de investigación respectivo, pueden pertenecer a una o varias escuelas y/o facultades, pero deben estar relacionados en la temática común y/o transversal.
- El semillero o círculo de investigación asociado a investigación formativa, deberá contar con un docente asesor(a) y/o coasesor(a) aprobado con Resolución correspondiente.
- No serán elegibles las postulaciones en las que los integrantes del semillero o círculo de investigación asociado a investigación formativa, tenga deudas pendientes con la UNF, y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o incumplimiento de informes de investigación.
- Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.

ARTICULO 15.- GASTOS ASOCIADOS A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO.

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención de gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- El artículo de investigación que postule el graduado o estudiante como autor principal y autor de correspondencia del mismo, debe ser el resultado de una tesis de pregrado o de una investigación formativa o de un trabajo de investigación que proviene de un proyecto de investigación que ha sido aprobado en la UNF.
- Las postulaciones presentadas deben estar orientadas a las líneas de investigación vigentes de la UNF, relacionadas con las principales actividades económicas de la Región Piura.
- El autor principal y autor de correspondencia del artículo de investigación debe ser obligatoriamente un graduado o estudiante de la UNF y debe tener filiación exclusiva de la UNF.
- Para la gestión de la subvención de gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado, se debe presentar el medio de prueba indubitable de la aprobación del artículo científico en revista indizada.



- Los artículos de investigación que se presenten deben ser inéditos.
- La revista científica donde se publiquen los artículos debe estar indizadas en la base bibliográfica Scopus o Web of Science teniendo en cuenta los cuartiles según el Ranking de Scimago (Q1, Q2, Q3 y Q4).
- No serán elegibles las postulaciones en las que los integrantes de la postulación a los gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado, tenga deudas pendientes con la UNF, y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o incumplimiento de informes de investigación.
- Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.

ARTICULO 16.- SUSCRIPCIÓN DE PATENTES DE LAS INVESTIGACIONES DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO.

Para ser considerado(a) elegible para la postulación a la subvención de suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios:

- La suscripción de patentes de las investigaciones y/o modelos de utilidad que postule el graduado o estudiante como autor principal del mismo, debe ser el resultado de una tesis de pregrado o de una investigación formativa o de un trabajo de investigación que proviene de un proyecto de investigación que ha sido aprobado en la UNF.
- Las postulaciones presentadas deben estar orientadas a las líneas de investigación vigentes de la UNF, relacionadas con las principales actividades económicas de la Región Piura.
- El autor principal de la suscripción de patentes de las investigaciones y/o modelos de utilidad debe ser obligatoriamente un graduado o estudiante de la UNF y debe tener filiación exclusiva de la UNF.
- Para la gestión de la subvención de suscripción de patentes de las investigaciones y/o modelos de utilidad de graduados y estudiantes de pregrado, se debe presentar el medio de prueba indubitable del inicio de la gestión correspondiente ante las instancias pertinentes.
- Las suscripciones de patentes de las investigaciones y/o modelos de utilidad que se presenten deben ser inéditos.
- No serán elegibles las postulaciones en las que los integrantes de la subvención a la suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado, tenga deudas pendientes con la UNF, y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o incumplimiento de informes de investigación.
- Otras consideraciones que se estipulen en las bases respectivas.

TÍTULO III. DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 17.- RECURSOS FINANCIEROS

Las actividades académicas y de investigación priorizadas serán financiadas con Recursos Determinados, provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras; Recursos Ordinarios; Recursos Directamente Recaudados; asignaciones o transferencias por parte del Gobierno Central o a través de recursos obtenidos por convenios o donaciones y serán autorizados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en concordancia con las normas legales vigentes.



ARTICULO 18.- MONTOS MÁXIMOS Y PLAZO POR ACTIVIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADA

Los montos máximos se establecen en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y el plazo máximo de ejecución de cada actividad académica y de investigación priorizada por los programas de estudios de las facultades se establecen en la tabla 02.

Cabe resaltar que los estudiantes y graduados de la UNF que postulan a convocatoria correspondiente en alguna de sus diferentes modalidades, pueden acceder a una (1) subvención por única vez.

Tabla 2

Montos¹ y Plazo Máximo de Ejecución por Actividad Académica y de Investigación Priorizada

Actividad académica y de investigación priorizada		Monto máximo (UIT)	Duración máxima
Intercambio estudiantil	Nacional	2.0	01 ciclo académico
	Internacional:		01 ciclo académico
	- Sudamérica	3.0	
	- Norteamérica	4.0	
	- Europa	4.0	
	Asia	4.0	
Trabajos de investigación y/o tesis	Bachiller	1.0	06 meses*
	Título profesional	2.0	08 meses*
Estancias y pasantías	Nacional	2.0	03 meses
	Internacional		03 meses
	- Sudamérica	3.0	
	- Norteamérica	4.0	
	- Europa	4.0	
	- Asia	4.0	
Congresos	Nacional	0.5	02 días (no incluye el tiempo de viaje)
	Internacional		
	- Sudamérica	1.0	
	- Norteamérica	2.0	
	- Europa	2.0	
	- Asia	2.0	
Foros, seminarios, talleres y cursos.	Dentro del territorio nacional	1.0	En función al programa del curso
	Fuera del territorio nacional	2.0	
Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado	Financiamiento de proyectos de investigación formativa.	4.0	06 meses

¹ Los montos se distribuyen en cada caso según las bases del concurso que se establezca para el proceso de selección



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Actividad académica y de investigación priorizada		Monto máximo (UT)	Duración máxima
Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.	Publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado	2.0	08 meses
Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.	Gestión de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado	1.0	08 meses
Otros	Otros, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo	1.0	06 meses

* En casos excepcionales, la duración de la ejecución de trabajos de bachiller y tesis, podrá ampliarse siempre que cumpla con lo establecido en el Reglamento vigente para el Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la UNF.

ARTICULO 19.- GASTOS ELEGIBLES

La subvención otorgada por la UNF podrá ser utilizada para financiar actividades y acciones de la propuesta que resulte seleccionada, tomando como referencia los porcentajes de los gastos elegibles detallados en la tabla 03

Tabla 3
Gastos elegibles por tipo de programa de subvención

Actividad académica y de investigación priorizada	Gasto elegible
Trabajos de investigación y/o tesis	Materiales e Insumos (40%) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Manuales, bases de datos, normas técnicas, artículos científicos y libros especializados. ▪ Insumos (artículos consumibles o perecederos) reactivos, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, material de escritorio, materias primas, insumos para la construcción de prototipos. ▪ Otros materiales e insumos a utilizarse en las actividades de investigación. ▪ Elementos de protección personal.
	Pasajes y Viáticos (30%) Estos gastos serán exclusivamente para el estudiante, para actividades directamente relacionadas con el trabajo de investigación fuera de la localidad de Sullana. Incluye: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes (terrestres, aéreos). ▪ Hospedaje o alojamiento. ▪ Alimentación.
	Servicios de terceros (5%) <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguro de viaje nacional o internacional: el seguro es de carácter obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Actividad académica y de investigación priorizada	Gasto elegible
	<p>equipaje, robos, etc.). El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino.</p> <p>Otros Gastos (25%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopias e impresiones. ▪ Impresión y anillado/empaste del trabajo de investigación / tesis. ▪ Costos relacionados a la sustentación del trabajo de investigación y la obtención del título profesional por Tesis.
Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.	<p>Materiales (20%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material bibliográfico: manuales, bases de datos, normas técnicas y artículos libros especializados. ▪ Útiles de escritorio. <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Insumos de laboratorio. <p>Pasajes y Viáticos (70%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes (terrestres, aéreos) nacionales e internacionales. ▪ Alimentación. ▪ Hospedaje o Alojamiento. <p>Servicios de terceros. (10%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de inscripción y/o matriculas. ▪ Seguro de viaje nacional o internacional: el seguro es de carácter obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robos, etc.). El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino.
Estancias y pasantías	<p>Materiales e Insumos (10%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Materiales e insumos necesarios para la investigación y/o prácticas académicas. <p>Pasajes y Viáticos (70%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes (terrestres, aéreos). ▪ Hospedaje o Alojamiento. ▪ Alimentación. <p>Servicios de terceros (20%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago del derecho de inscripción y/o certificación del evento ▪ Pago del derecho de matrícula y pensión de enseñanza. ▪ Otros gastos relacionados a la ponencia de resultados de investigación, como: elaboración de posters, materiales audiovisuales, carpetas de trabajo, etc. ▪ Seguro de viaje nacional o internacional: el seguro es de carácter obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robos, etc.). El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino.
Congresos	<p>Pasajes y Viáticos (80%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes (terrestres, aéreos).



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Actividad académica y de investigación priorizada	Gasto elegible
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hospedaje o Alojamiento. ▪ Alimentación. <p>Servicios de terceros (20%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago del derecho de inscripción y/o certificación del evento ▪ Pago del derecho de matrícula y pensión de enseñanza. ▪ Otros gastos relacionados a la ponencia de resultados de investigación, como: elaboración de posters, materiales audiovisuales, carpetas de trabajo, etc. ▪ Seguro de viaje nacional o internacional: el seguro es de carácter obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robos, etc.). El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino.
Foros, seminarios y cursos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes y Viáticos (80%) ▪ Pasajes (terrestres, aéreos). ▪ Hospedaje o Alojamiento. ▪ Alimentación. ▪ Servicios de terceros (20%) ▪ Pago del derecho de inscripción y/o certificación del evento ▪ Pago del derecho de matrícula y pensión de enseñanza. ▪ Otros gastos relacionados a la ponencia de resultados de investigación, como: elaboración de posters, materiales audiovisuales, carpetas de trabajo, etc. ▪ Seguro de viaje nacional o internacional: el seguro es de carácter obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robos, etc.). El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino.
Desarrollo de semilleros de investigación asociados a la investigación formativa	<p>Materiales (40%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material bibliográfico: manuales, bases de datos, normas técnicas, artículos científicos y libros especializados. <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Insumos (Artículos consumibles o perecederos) reactivos, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, material de escritorio, materias primas, insumos para la construcción de prototipos y otros para el proceso de enseñanza y aprendizaje. ▪ Instrumental de laboratorio. ▪ Otros materiales e insumos a utilizarse en las actividades de la investigación formativa. ▪ Elementos de protección personal. <p>Pasajes y Viáticos (30%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes (terrestres, aéreos). ▪ Hospedaje o Alojamiento. ▪ Alimentación. <p>Servicios de terceros (25%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de derechos de propiedad intelectual (registro).



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Actividad académica y de investigación priorizada	Gasto elegible
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicio de Courier. ▪ Gastos de edición e impresión de libro revisado por pares. <p>Otros gastos (5%)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguro de viaje nacional o internacional: el seguro es de carácter obligatorio y su valor debe estar de acuerdo al precio de mercado. La cobertura típicamente incluye gastos médicos de emergencia, muerte accidental, invalidez e imprevistos logísticos durante el viaje (retraso de vuelos, demora o pérdida de equipaje, robos, etc.). El precio del seguro puede variar en función a edad, duración del viaje y el destino.
Publicación de artículos en revistas indizadas de Graduados y estudiantes de pregrado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de traducción y publicación de artículos científicos en revistas indizadas. (100%)
Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de derechos de propiedad intelectual: registro. (100%)
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Serán establecidos de acuerdo a la actividad (es) a realizar por parte de VPIN y VPAC o el que haga sus veces teniendo en cuenta la normatividad y presupuesto vigente. (100%)

ARTICULO 20.- GASTOS NO ELEGIBLES

- Pagos a empresas o terceros que realicen actividades complementarias relacionadas a actividades académicas y de investigación.
- Pagos o retribuciones de cualquier índole al estudiante y/o graduado por un servicio realizado para la universidad.
- La retribución, pago, propinas para practicantes y/o ayudantes de cátedra.
- Remuneraciones o retribuciones al equipo investigador.
- Gastos administrativos particulares.
- Activos fijos e insumos no vinculados con la ejecución del proyecto.
- Equipos que no tengan vinculación con las actividades de investigación del proyecto.
- Arrendamiento de locales para la realización de la investigación.
- Pago de servicios básicos.
- Adquisición de bienes usados.
- Trámite de visa o pasaporte.

ARTICULO 21.- RESTRICCIONES

Se han establecido las siguientes restricciones:

- El graduado de la UNF, que, a la fecha de la convocatoria, se encuentre laborando o prestando servicios en la universidad, bajo cualquier modalidad contractual, se encuentra impedido de participar en el proceso de subvenciones.
- Los parientes en 1er o 2do grado de consanguinidad y/o afinidad de los funcionarios y servidores públicos, están impedidos de participar.



- Los estudiantes y graduados de la UNF que prestan servicios para la universidad no podrán participar.
- Los estudiantes y graduados de la UNF que hayan recibido una subvención anteriormente.
- El proveedor de bienes y servicios no deberá ser estudiantes y graduados de la UNF o sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- La propuesta que no presente la totalidad de los documentos de postulación será considerada No Elegible.
- Cualquier participante que hayan trasgredido el Código Nacional de la Integridad Científica² y las normas sobre propiedad intelectual, incluyendo las normativas vinculadas en materia de investigación de la UNF.

TÍTULO IV CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 22.- RÉGIMEN CONVOCATORIA

La Universidad Nacional de Frontera, realiza la convocatoria de Subvenciones para estudiantes y graduados de pregrado, para el presente año, y estas serán anuales o hasta agotar los recursos asignados; según el siguiente cronograma, detallado en la tabla 4:

Tabla 4
Modelo de Cronograma de convocatoria

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	CRONOGRAMA	TIEMPO (tiempo máximo estimado en días calendario)
Lanzamiento de la convocatoria y publicación de bases una vez aprobadas por las instancias correspondientes	De acuerdo con las bases de cada convocatoria	Día 1
Presentación de solicitud de subvención		Día 2 al día 20
Proceso de selección		Día 21 al día 31
Resultados de evaluación		Día 32
Publicación de subvenciones otorgadas		Día 33
Firma de convenios		A partir del día 34

² Código Nacional de la Integridad Científica, aprobado con Resolución de Presidencia 192-2019-CONCYTEC-P del 20/10/2019



TÍTULO V. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

CAPÍTULO I. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS

ARTICULO 23.- PROPÓSITO

Promover y subvencionar los trabajos de investigación y/o tesis que realizan los estudiantes para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 45 de la Ley N.º 30220. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 24.- PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las Líneas de Investigación aprobadas en la UNF. Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.

ARTICULO 25.- PÚBLICO OBJETIVO

Está dirigido a estudiantes regulares matriculados en los programas de pregrado o graduados que opten por el grado académico o título profesional y que requieran financiamiento parcial o total para ejecutar su trabajo de investigación o tesis de pregrado.

ARTICULO 26.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La presente subvención se otorgará en conformidad al Reglamento y/o Bases de subvenciones para trabajos de investigación conducente a grado de bachiller o título profesional de la UNF, elaborado por la Vicepresidencia Académica y otra reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO
- Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

ARTICULO 27.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Asimismo, se establece que estos son inapelables.

ARTICULO 28.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a. El financiamiento será otorgado previa firma de convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, el Asesor y el responsable del trabajo de investigación y/o tesis.
- b. La suscripción del convenio se llevará a cabo, después de la publicación oficial de los resultados de la convocatoria del concurso.
- c. La Facultad es el órgano encargado de gestionar la asignación presupuestal correspondiente.



- d. El presupuesto asignado para la subvención será de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del ejercicio según disponibilidad presupuestal.
- e. La Facultad podrá solicitar la suspensión de los desembolsos para la investigación en los siguientes casos:
 - Si se constata incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el Convenio de financiamiento de Investigación.
 - Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas.

ARTICULO 29.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a. La convocatoria culmina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal correspondiente o según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

ARTICULO 30.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- b. Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c. En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- d. De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

CAPÍTULO II. DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ARTICULO 31.- PROPÓSITO

Establecer las normas y procedimientos para la postulación, evaluación y selección de estudiantes de la UNF para realizar intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 32.- PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Fomentar el intercambio de los estudiantes de la UNF hacia las entidades académicas nacionales e internacionales para complementar la formación académica, científica y cultural.

ARTICULO 33.- PÚBLICO OBJETIVO

El concurso está dirigido a estudiantes regulares matriculados en los programas de pregrado de la UNF que requieran financiamiento, parcial o total, para el intercambio por un máximo de un semestre para desarrollar actividades académicas e investigativas en universidades del país y del extranjero en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

Los estudiantes de intercambio se adecúan al régimen académico o de investigación vigente en la universidad de destino.



ARTICULO 34.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La presente subvención se otorgará en conformidad al Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la UNF y/o demás normas o reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO
- Anexo 5: CARTA DE RESPALDO PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS Y CURSOS.
- Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

ARTICULO 35.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Asimismo, se establece que estos son inapelables.

ARTICULO 36.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a. El financiamiento para la subvención para el Intercambio Estudiantil, será asignado previa firma de un convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF y el beneficiario de la subvención.
- b. La suscripción del convenio se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, después de la publicación oficial de los resultados.
- c. La Facultad es el órgano encargado de gestionar la asignación presupuestal correspondiente.
- d. El presupuesto asignado para la subvención será de acuerdo a la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del ejercicio según disponibilidad presupuestal.
- e. De existir empates para la subvención por cada Escuela se procederá a la evaluación correspondiente por parte de la coordinación de la facultad considerando el tercio superior y el mayor promedio ponderado.
- f. La subvención para ser otorgada debe contar previamente con un asesor(a) y/o coasesor(a).

ARTICULO 37.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

La convocatoria culmina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal correspondiente o según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

ARTICULO 38.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- b. Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c. En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.



- d. El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF previo informe del responsable del financiamiento en los siguientes casos:
- Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas
 - Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el convenio, sin la debida justificación oportuna.
 - Si se destina total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a lo aprobado.
- e. De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

CAPÍTULO III. ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS Y CURSOS

ARTICULO 39.- PROPÓSITO

Promover y subvencionar el financiamiento de los gastos relacionados a estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios y cursos (presenciales) en territorio nacional e internacional, con la finalidad de mejorar competencias y destrezas para la formación de profesionales calificados. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 40.- PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las Líneas de Investigación por Facultad aprobadas en la UNF. Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.

ARTICULO 41.- PÚBLICO OBJETIVO

El programa de subvención está dirigido a estudiantes o graduados de los programas de pregrado que tengan condición regular que requieran financiamiento, parcial o total, para asistir a eventos académicos y/o científicos.

ARTICULO 42.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La presente subvención se otorgará en conformidad al Reglamento de Estancias, Pasantías, Congresos, Foros, Seminarios y Cursos elaborado por la Vicepresidencia Académica y/o demás normas o reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO
- Anexo 5: CARTA DE RESPALDO PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ESTANCIAS, PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS Y CURSOS.



- Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

ARTICULO 43.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Asimismo, se establece que estos son inapelables.

ARTICULO 44.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a. El financiamiento para la subvención para la participación en Estancias, Pasantías, Congresos o Cursos, será asignado previa firma de un convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF y el beneficiario de la subvención.
- b. Con la firma del Convenio será la Dirección de Gestión y Servicios Académicos el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la DGA de la UNF.
- c. La subvención para ser otorgada debe contar previamente con un asesor(a)y/o coasesor(a).

ARTICULO 45.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a. La convocatoria culmina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal correspondiente o según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

ARTICULO 46.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- b. Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c. En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- d. El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF previo informe del responsable del financiamiento en los siguientes casos:
 - Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas
 - Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el convenio, sin la debida justificación oportuna.
 - Si se destina total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a lo aprobado.
- e. De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

CAPÍTULO III. CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN FORMATIVA EN NIVEL DE PREGRADO

ARTICULO 47.- PROPÓSITO

Promover y subvencionar el financiamiento de los gastos para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación formativa de los estudiantes del quinto ciclo en adelante mediante concurso. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.



ARTICULO 48.- PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las Líneas de Investigación por Facultad aprobadas en la UNF. Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.

ARTICULO 49.- PÚBLICO OBJETIVO

El programa de subvención está dirigido a estudiantes de los programas de pregrado que tengan condición regular que requieran financiamiento, parcial o total, para el desarrollo de investigación e innovación formativa

ARTICULO 50.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La presente subvención se otorgará en conformidad a las Bases del concurso de investigación e innovación formativa, que será elaborado por la Vicepresidencia Académica y/o demás normas o reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO
- Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

ARTICULO 51.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Asimismo, se establece que estos son inapelables.

ARTICULO 52.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a. El financiamiento para el concurso de subvenciones, será asignado previa firma de un convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, el beneficiario de la subvención y el asesor.
- b. Con la firma del Convenio será la Facultad el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la DGA de la UNF.
- c. La subvención para ser otorgada debe contar previamente con un asesor(a) y/o coasesor(a).

ARTICULO 53.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a. La convocatoria culmina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal correspondiente o según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

ARTICULO 54.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- b. Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c. En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.



- d. El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF previo informe del responsable del financiamiento en los siguientes casos:
- Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas
 - Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el convenio, sin la debida justificación oportuna.
 - Si se destina total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a lo aprobado.
- e. De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

CAPÍTULO IV. SEMILLEROS O CIRCULOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A INVESTIGACIÓN FORMATIVA

ARTICULO 55.- PROPÓSITO

Regular los procesos de convocatoria, selección, ejecución y evaluación de financiamiento de Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa, cuya finalidad es realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como contribuir con el desarrollo local, regional y nacional. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 56.- PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Las propuestas que se presenten deben estar enmarcadas en las Líneas de Investigación por Facultad aprobadas en la UNF. Asimismo, las propuestas deben orientarse en la atención de las problemáticas y demandas de la región Piura.

ARTICULO 57.- PÚBLICO OBJETIVO

El programa de subvención está dirigido a estudiantes de los programas de pregrado que tengan condición regular que requieran financiamiento, parcial o total, para Semilleros o Círculos de Investigación asociados a Investigación Formativa.

ARTICULO 58.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La presente subvención se otorgará en conformidad al Reglamento de subvenciones para Semilleros de Investigación de la UNF y/o demás normas o reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO
- Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA



ARTICULO 59.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Asimismo, se establece que estos son inapelables.

ARTICULO 60.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a. El financiamiento para la subvención, será asignado al postulante previa firma de un convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF y el Coordinador del Semillero de Investigación.
- b. Con la firma del Convenio será la Dirección de Incubadora de Empresas el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la UNF.
- c. La subvención para ser otorgada debe contar previamente con un asesor(a) y/o coasesor(a).

ARTICULO 61.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a. La convocatoria culmina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal correspondiente o según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

ARTICULO 62.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- b. Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c. En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- d. El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF previo informe del responsable del financiamiento en los siguientes casos:
 - Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas
 - Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el convenio, sin la debida justificación oportuna.
 - Si se destina total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a lo aprobado.
- e. De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

CAPÍTULO VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTICULO 63.- PROPÓSITO

Incrementar las publicaciones de artículos científicos a partir de los trabajos de investigación y las tesis generadas por los graduados y estudiantes de pregrado de la UNF, en bases de datos WOS, Scopus. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutorio por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.



ARTICULO 64.- PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Financiar las publicaciones de artículos científicos generados por los graduados y estudiantes de pregrado de la UNF, en bases de datos WOS, Scopus. Las postulaciones presentadas deben estar orientadas a las líneas de investigación vigentes y ser producto de investigaciones aprobadas por la UNF.

ARTICULO 65.- PÚBLICO OBJETIVO.

Graduados y estudiantes de pregrado de la UNF.

ARTICULO 66.- REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La presente subvención se otorgará en conformidad al Reglamento para la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado de la UNF y/o demás normas o reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO
- Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

ARTICULO 67.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Asimismo, se establece que estos son inapelables.

ARTICULO 68.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a. El financiamiento para la subvención, será asignado al postulante previa firma de un convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF y el subvencionado.
- b. Con la firma del Convenio será la Dirección de Gestión de la Investigación el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la UNF.

ARTICULO 69.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a. La convocatoria culmina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal correspondiente o según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

ARTICULO 70.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.



- b. Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c. En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- d. El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF previo informe del responsable del financiamiento en los siguientes casos:
 - Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas
 - Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el convenio, sin la debida justificación oportuna.
 - Si se destina total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a lo aprobado.
- e. De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

CAPÍTULO VII. SUSCRIPCIÓN DE PATENTES DE LAS INVESTIGACIONES DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTICULO 71.- PROPÓSITO

Regular los procesos de convocatoria, selección, ejecución y evaluación de financiamiento de gastos asociados a la suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado, asimismo fomentar la protección de propiedad intelectual y gestión tecnológica de los resultados de CTI, orientado a su comercialización, así como su adopción por el mercado y la sociedad. Dicha subvención se autoriza mediante acto resolutivo por parte de la Comisión Organizadora, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 95 de la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 72.- PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Financiar el registro de patentes y modelos de utilidad desarrollados por graduados y estudiantes de la UNF.

ARTICULO 73.- PÚBLICO OBJETIVO

Graduados y estudiantes de pregrado de la UNF.

ARTICULO 74.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

La presente subvención se otorgará en conformidad al Reglamento de subvenciones para Patentes en la UNF y/o demás normas o reglamentación conexas.

Forman parte los anexos establecidos en el presente Reglamento:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
- Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE
- Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO



ARTICULO 75.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de los beneficiarios de la subvención serán publicados en la página web de la UNF, disponible en (<http://www.unf.edu.pe/>). Asimismo, se establece que estos son inapelables.

ARTICULO 76.- OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- a. El financiamiento para la subvención, será asignado al postulante previa firma de un convenio entre el presidente de la Comisión Organizadora de la UNF y el subvencionado.
- b. Con la firma del Convenio será la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica el órgano encargado de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención ante la Dirección General de Administración de la UNF.

ARTICULO 77.- PERIODICIDAD DEL BENEFICIO

- a. La convocatoria culmina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal correspondiente o según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

ARTICULO 78.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- b. Si el beneficiario renuncia a la subvención, devolverá el íntegro del dinero.
- c. En caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T06, en coordinación con la Unidad de Tesorería.
- d. El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF previo informe del responsable del financiamiento en los siguientes casos:
 - Si el beneficiario/a no ejerce una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas
 - Si las actividades no fueran realizadas dentro de la fecha de inicio programada en el convenio, sin la debida justificación oportuna.
 - Si se destina total o parcialmente el uso del financiamiento para fines distintos a lo aprobado.
- e. De existir cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.

CAPÍTULO VIII. OTROS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO FORMATIVO

ARTICULO 79.- OTRAS ACTIVIDADES

Serán establecidos por la Vicepresidencia de Investigación o la Vicepresidencia Académica, de acuerdo a la normatividad y presupuesto vigente en aras de mejorar los estándares de calidad en I+D+i de la UNF.



TÍTULO VI. FLUJOGRAMA DEL PROCESO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

El proceso interno para el otorgamiento de la Subvención Económica se autoriza mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo³ del numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N 31953 – Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024 y se realizará de acuerdo al siguiente flujograma:



TÍTULO VII. DEL CONVENIO

ARTICULO 80.- TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Para las actividades que ameritan la suscripción de un convenio, previo a la suscripción del mismo, y de estimarlo conveniente, las instancias pertinentes podrán verificar la exactitud, transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación presentada en la postulación. En caso de hallar algún incumplimiento, restricción o impedimento, se dejará sin efecto la designación de ganador, asignándole el financiamiento al accesitario en estricto orden de mérito.

ARTICULO 81.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El convenio será suscrito por el presidente de la Comisión Organizadora, el subvencionado y el asesor del caso. El convenio se sujetará a lo previsto en el presente reglamento para el otorgamiento de subvenciones a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera; así como las Bases elaborados para cada subvención establecida.

La suscripción del convenio se llevará a cabo a partir del quinto día, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si dentro de ese plazo, el convenio no ha sido suscrito por el postulante ganador, la UNF quedará facultada para dejar sin efecto la selección del postulante. Si el ganador de la subvención no suscribe el convenio o renuncia a la movilidad de manera injustificada, la UNF podrá tomar las medidas correspondientes respecto a su participación en futuras convocatorias y podrán asignar el financiamiento al accesitario según estricto orden de mérito.

ARTICULO 82.- DEL CIERRE DEL CONVENIO

- a. Concluido el periodo de la subvención del plan de trabajo, el responsable de administrar el fondo convoca una reunión dentro de los diez (10) días posteriores en donde se revisará el

³ Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.



informe técnico y financiero (Anexo 7) y se genera un acta de culminación de la subvención. De existir observaciones se dará un plazo de cinco (5) días hábiles para que el subvencionado presente el informe subsanado. El acta de la culminación de la subvención el cumplimiento de los resultados, los saldos financieros y los equipos a devolver a la UNF.

- b. El informe de rendición presentado por el subvencionado será remitido a las áreas administrativas para la conformidad de rendición de comprobantes de pago. Siendo de total responsabilidad su veracidad del responsable de administrar el fondo.
- c. El subvencionado realizará la devolución de los saldos financieros conforme a las disposiciones de las áreas administrativas en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- d. Los bienes patrimoniales adquiridos serán entregados en un máximo de cinco (5) hábiles posterior a la emisión de la resolución de Comisión Organizadora que aprueba el cierre de la subvención.
- e. La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento elaborará el reporte a los informes de ejecución técnica y financiera.
- f. La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento elaborará un informe de los bienes patrimoniales que serán asignados a los grupos de investigación a fines a la línea de investigación de las actividades subvencionadas por disposición de la Vicepresidencia de Académica.
- g. La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento, deriva el reporte de aprobación a la VPIN/VPAC según corresponda para el cierre de la subvención mediante acto resolutorio de la Comisión Organizadora.

ARTICULO 83.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF en los siguientes casos:

- a. La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación, aún si este se descubriera durante la ejecución de la subvención. El cual genera la devolución total de los recursos asignados por la UNF.
- b. Uso de recursos económicos para fines distintos a aquellos considerados en el convenio.
- c. Si no se inician las actividades en diez (10) días hábiles luego de la suscripción del convenio; sin previa justificación.
- d. Cualquier otro incumplimiento establecido en el presente reglamento, bases y el convenio.

ARTICULO 84.- ABONO Y DESEMBOLSO

El abono respecto a la subvención por los programas será entregado de manera única al subvencionado.

ARTICULO 85.- RENDICIÓN DE CUENTAS

- a. El beneficiario deberá rendir cuentas del dinero asignado de acuerdo a la modalidad de financiamiento, mediante informe de ejecución técnica y financiera, dirigido a las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, según corresponda y de acuerdo a la Tabla 4 - *Gastos elegibles por tipo de programa de subvención.*
- b. Si el programa de subvención se desarrolla en territorio nacional deberá presentar informe anexando comprobantes de pago originales aceptados por la SUNAT, a nombre de la UNF.
- c. Si el programa de subvención se desarrolla en territorio internacional deberá presentar informe anexando documentos originales o comprobantes de pago a nombre de la UNF, los mismos que serán remitidos a la Dirección o Unidad a cargo del financiamiento detallando los gastos realizados en cumplimiento del plan del cual fue receptor. Adicionalmente, se



podrá justificar gastos con Declaración Jurada por un monto que no exceda el 10% del monto total de la subvención de la partida de pasajes y gastos de manutención.

- d. Excepcionalmente, en los comprobantes de pago que no se consignen la razón social de la UNF se adjuntará el ticket acompañado de una declaración jurada bajo responsabilidad.
- e. Los gastos no reconocidos por la entidad serán asumidos por el subvencionado.
- f. La Dirección o Unidad a cargo del financiamiento elaborará el Reporte al informe de ejecución técnica y financiera. No se aceptarán comprobantes de pago de gastos que no forman parte del plan de trabajo, que no hayan sido aprobados, o documentos ilegibles, documentos con enmendaduras o ejecutados fuera de los plazos consignados en el plan de trabajo.
- g. El reporte de aprobación es derivado a la VPIN/VPAC según corresponda solicitando el cierre de ejecución de la subvención mediante Resolución de Comisión Organizadora.

ARTICULO 86.- DE LA DEVOLUCIÓN

Devolución del importe invertido por la UNF en el Beneficiario:

86.1 La Devolución total incluye los costos aplicables para el caso de falsedad de la información académica, con la cual el estudiante se hizo acreedor a la subvención.

86.2 La Devolución parcial correspondientes a los supuestos siguientes:

- Saldo de ejecución financiera.
- Uso de la subvención por el beneficiario para fines distintos a los estipulados en la Ley, el reglamento, las bases de postulación y en las normas de ejecución de subvenciones.
- Ser suspendido o expulsado de la institución por acto administrativo firme.
- Abandono de estudios.
- Por contravenir las leyes del país donde cursa estudios y/o los reglamentos y normas del centro de estudios, en el caso de la movilidad internacional.

La devolución será de acuerdo a la etapa y a la asignación entregada al subvencionado, se adicionarán los gastos administrativos que puedan surgir en el proceso de solicitar la devolución al beneficiario del dinero entregado.

El monto a devolver deberá ser depositado en cuenta bancaria a nombre de la UNF y deberá remitirse mediante informe.

ARTICULO 87.- DE LAS PENALIDADES

En caso de incumplimiento y negación por parte del beneficiario a devolver los montos invertidos en el programa de subvención se pondrá en conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para que realice las acciones legales correspondientes, de acuerdo a su competencia.

TÍTULO VIII. DE LOS COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 88.- DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los beneficiarios aceptan someterse al cumplimiento del Código de Ética de Investigación aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO y el Código de Ética aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNF/CO. Así como el Código



Nacional de la Integridad Científica, aprobado con Resolución de Presidencia 192-2019-CONCYTEC-P del 20/10/2019.

ARTICULO 89.- COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

El estudiante beneficiario del programa deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de compromisos.

Son compromisos que adquiere el beneficiario al suscribir el convenio con la UNF:

- a. Acatar los Reglamentos, Estatuto y disposiciones vigentes de la UNF, los cuales señala conocer.
- b. Representar a esta Casa de Estudios durante las actividades internas o externas.
- c. Lograr satisfactoriamente los resultados esperados por actividad académica priorizada.
- d. Asumir cualquier pérdida, daño, accidente o gasto que incurriere mientras participa en el semestre académico en la Universidad de su elección.
- e. Asumir una conducta responsable en investigación en la realización de las actividades subvencionadas y cumplir el código nacional de la integridad científica.
- f. El beneficiario participará de todos los eventos que la UNF convoque con fines de publicitar o difundir los productos de las subvenciones.
- g. Todos los productos de las subvenciones otorgadas son cedidos a la UNF.

ARTICULO 90.- DEBERES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario de la subvención o incentivo económico:

- a. Administrar los fondos de la subvención o incentivo económico y realizar la rendición de los gastos por el financiamiento otorgado con documentos aceptados por la SUNAT. En el caso de percibir incentivos, el beneficiario deberá hacer la rendición de cuentas, de acuerdo a la normativa interna de la UNF.
- b. Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo, en el plazo y condiciones aprobados por la Universidad.
- c. Devolver los montos recibidos por concepto de subvención o incentivo económico, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de beneficiario.
- d. Presentar los informes de investigación parciales, final e informes técnicos económicos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada o incentivada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto.
- e. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención o incentivo pendiente.

ARTICULO 91.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO

Son derechos de los beneficiarios:

- a. Recibir la subvención económica de acuerdo al convenio suscrito con la UNF.
- b. Recibir asistencia técnica durante la etapa de inicio (inducción), seguimiento y monitoreo.

TÍTULO IX. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 92.- FALTAS

Son faltas del beneficiario de incentivo o subvención económica por investigación:

- a. Incumplir con los compromisos y obligaciones asumidos tras la firma del convenio.



- b. La alteración de documentos académicos, certificaciones y declaraciones juradas.
- c. En los supuestos de falsificación o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y declaraciones juradas, corresponde informar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda según sus atribuciones.

ARTICULO 93.- APLICACIÓN

Las faltas establecidas en el presente reglamento se aplican previo informe por parte del responsable del financiamiento, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

ARTICULO 94.- SANCIONES

La Vicepresidencia de Investigación o la Vicepresidencia Académica, previo informe de las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, aplicarán las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a. Se suspenderá la ejecución de actividades priorizadas sujetas a subvención y no podrán presentar el informe final, los participantes que entreguen informes parciales que no reflejen el desarrollo de las actividades, acorde con los esquemas y cronogramas aprobados.
- b. Anulación de subvención o incentivo económico al estudiante o egresado que participa en actividad de investigación por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes (parciales o final) sin previa justificación del caso, o no contar con una ampliación de la subvención autorizada por el VPIN/VPAC.
- c. El estudiante o egresado que se encuentre incurso en los alcances de las faltas y sanciones previstas en el presente reglamento queda inhabilitado a solicitar subvención o incentivo económico de ningún tipo.

Todas las sanciones previstas conllevan a la devolución total de la subvención.

TÍTULO X: DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ARTICULO 95.- DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Una vez suscrito el convenio, la Vicepresidencia de Investigación o la Vicepresidencia Académica, delegará a las Direcciones o Unidades encargadas del proceso, el seguimiento y monitoreo de las subvenciones.

ARTICULO 96.- FUNCIONES DEL MONITOR

El encargado del seguimiento y monitoreo realizará las siguientes acciones:

- a. Planificar el seguimiento y el monitoreo de todas las herramientas de subvenciones que se regulan por el presente Reglamento.
- b. Realizar un flujograma orientativo de los procedimientos de seguimiento y monitoreo según corresponda en cada herramienta de subvenciones, que se regulan por el presente Reglamento.
- c. Realizar una reunión de inducción dirigida a todos los ganadores de concursos de subvenciones, al inicio de las investigaciones.
- d. Controlar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención según las normas específicas.
- e. Realizar visitas de seguimiento y monitoreo inicial, parcial y final.



- f. Revisar los informes técnicos y financieros de las subvenciones.
- g. Elaborar el reporte a los informes de ejecución técnica y financiera.
- h. Elaborar el informe de equipos, materiales e insumos que resultan a favor de la institución después de la subvención, la misma será remitida a VPIN o VPAC.
- i. Realizar visitas inopinadas.
- j. Otras que sean determinadas por su jefe inmediato.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el VPIN/VPAC de acuerdo a la Dirección o Unidad a cargo del financiamiento según corresponda.

SEGUNDA: Déjese sin efecto el reglamento anterior y toda norma que se oponga al presente reglamento.



ANEXOS



Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITA: Subvención de:

SEÑOR (a):
.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Yo, _____ en mi calidad de
estudiante/ egresado de la Facultad de _____ identificado
con DNI: _____, con correo electrónico institucional:
_____, correo electrónico personal,
_____, teléfono/Celular _____ ante usted
con el debido respeto me presento y digo:

Que, habiendo tomado conocimiento de la convocatoria de concurso de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de pregrado solicito a usted se me considere como participante en dicho concurso. (Con el proyecto, propuesta, pago de derecho de publicación de artículo científico o actividad titulado(a):
" _____", contando como asesor o mentor

(de ser el caso) a: _____.

Para tal fin, adjunto la documentación requerida por el Reglamento, según corresponda.

Atentamente;

Sullana, ____ de _____, 202__

Firma del postulante

Nombres y Apellidos

DNI



Anexo 2: PLAN DE ACTIVIDADES
(Según corresponda)

I. DATOS GENERALES

Título de la propuesta			
Línea de Investigación			
Nombres y apellidos del postulante			
Nombres y apellidos del asesor			
Facultad			
Ciclo de estudios			
Entidad donde se desarrollará		Ciudad y País	
Fecha de inicio		Fecha de cierre	
Duración (meses/créditos)			

II. CRONOGRAMA

Actividades	MESES			
	1	2	3	4
1.....				
2.....				
3.....				

Adicione más filas de ser necesario

III. PRESUPUESTO

Gasto elegible	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
Materiales e Insumos				
1.....				
2.....				
Pasajes y Viáticos				
1.....				
2.....				
Servicios de terceros				
1.....				



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

2.....				
Otros gastos elegibles				
1.....				
2.....				
PRESUPUESTO TOTAL				

Adicione más filas de ser necesario

_____ Firma _____

Nombres y apellidos del postulante



Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

SEÑOR (a):

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Declaro bajo juramento: Que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas del proceso de selección, establecidas en los lineamientos para el Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas.

Así mismo, que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso.

Atentamente,



Firma del postulante

Nombres y Apellidos

DNI



Anexo 4: CARTA DE COMPROMISO

SEÑOR (a):

.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Estimados Señores:

Mediante la presente expresó que, de resultar seleccionado, acepto la subvención concedida por la Universidad Nacional de Frontera, y que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas para la ejecución, rendición y cumplimiento de resultados de la propuesta/proyecto: _____

Atentamente,

Firma del postulante

Nombres y Apellidos

DNI



**Anexo 5: CARTA DE RESPALDO PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ESTANCIAS, PASANTÍAS,
CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS Y CURSOS.**

Sullana, ____ de _____ 202__

SEÑOR (a):

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad Asesor:

Para manifestarle mi respaldo al Postulante:

Nombre: _____ DNI N°: _____, quien se presenta a la subvención
para participar como _____ (colocar según se presente a: intercambio
estudiantil, estancias, pasantías, congresos, seminarios, foros y cursos),
denominado _____, destino _____, duración _____
el título de trabajo de investigación es (de ser el caso): _____

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

(Firma)

Nombre del Asesor.



Anexo 6: CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA

Sullana, de202...

SEÑOR (a):

**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN/VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted expresar mi cordial saludos y de asumir el compromiso de ASESOR (), COASESOR () para orientar en la ejecución del (proyecto de investigación formativa/Semillero de investigación formativa/ Patente/Publicación) titulada _____ que, postula el estudiante _____ en representación del semillero de Investigación para el trabajo de investigación formativa denominado _____ (colocar nombre del semillero).

Así mismo, el asesor y/o coasesor pertenece al grupo de investigación _____ y la línea de investigación _____.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Firma del Asesor y/o coasesor

Nombres y Apellidos

DNI



Anexo 7

INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN

1. DATOS GENERALES

Modalidad de Subvención			
Título del proyecto			
Convenio N°			
Nombre de Responsable/s del Proyecto.			
Facultad			
Monto de subvención			
Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de entrega del informe parcial	Fecha de entrega del informe final

2. EJECUCIÓN TÉCNICA

2.1. Plan de Actividades Programadas.

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12

Agregar filas o columnas de ser necesario.

2.2. Ejecución de plan de actividades

2.2.1. Cumplimiento de plan de actividades

Actividades	Fecha de Inicio	Fecha de término	Medio de Verificación	Observaciones



2.2.2. Cumplimiento de resultados.

Nº	ÍTEM	Marcar	Descripción	Medio de verificación

Los anexos técnicos se hayan adjuntos al presente informe final de rendición de cuentas

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

3.1. Presupuesto programado.

Partida presupuestal	Detalle del gasto	Importe programado	Importe ejecutado	% de ejecución

3.2. Rendición Financiera.

Bienes /servicios	Nº Comprobante	Nombre comercial proveedor	RUC proveedor	Fecha Emisión	Monto total	Anexo Financiero

4. ANEXOS

- 4.1. Anexos Técnicos
- 4.2. Anexos Financieros

